CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P. Y ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P.
CONTRATISTA	:	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	:	NIT 900324021-0
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	:	Autopista Medellín Km19 Puerta de cuero El Rosal Cund.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL APOYO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS E.S.P. EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR	:	**SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($755.000.000,00)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 29 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber **CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.070.948.003 expedida en Facatativá, quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP identificado con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 026 de fecha 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 25 de la misma fecha, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** persona jurídica con NIT. 900324021-0 representada legalmente por **SARA VIVIANA ESPITIA PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.965 de Sogamoso, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A.** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3° Acuerdo 001 de 1996). **B.** Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C.** Que, las redes de alcantarillado presentan condiciones operativas particulares que demandan intervenciones permanentes. La topografía plana del territorio hace que las pendientes de evacuación sean reducidas, lo que favorece la acumulación de sedimentos, grasas, sólidos y material orgánico dentro de las tuberías, pozos de inspección y sumideros. Esta situación incrementa la probabilidad de taponamientos, reboses, inundaciones y afectaciones a la infraestructura vial, especialmente durante

temporadas de lluvia. Cuando tales eventos no se atienden de manera oportuna, se generan riesgos sanitarios, proliferación de vectores, contaminación ambiental y afectaciones a la movilidad y al bienestar de la comunidad. **D.** Que, para evitar estos impactos, la limpieza, el desazolve y el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes deben ejecutarse mediante equipos especializados de succión–presión. Este tipo de maquinaria es indispensable para remover lodos, grasas y sedimentos acumulados, realizar lavado hidráulico de colectores y disponer adecuadamente los residuos extraídos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente. No obstante, EAMOS E.S.P. no cuenta con un equipo de esta naturaleza dentro de su inventario, ni con la infraestructura técnica necesaria para su operación directa, lo que impide realizar las actividades de mantenimiento con la frecuencia y capacidad que el sistema requiere. **E.** Que, la adquisición de un equipo propio implicaría una inversión excesivamente alta para la entidad, acompañada de costos permanentes de mantenimiento correctivo y preventivo, repuestos, capacitación de personal especializado, seguros, operación técnica, tiempos de disponibilidad y riesgos asociados a fallas mecánicas o accidentes laborales. Esta alternativa resulta financieramente inviable para EAMOS E.S.P., dado que impactaría negativamente su presupuesto y expondría a la entidad a responsabilidades operativas y ambientales de alto riesgo. Por el contrario, la contratación del servicio de alquiler y operación de un equipo Vactor permite disponer de la maquinaria y del personal capacitado sin asumir los costos asociados a su propiedad, garantizando la continuidad del servicio y una intervención eficiente ante emergencias o atención de puntos críticos. **F.** Que, la necesidad se incrementa debido al crecimiento urbanístico del municipio, la ampliación de redes, el aumento en la demanda de intervenciones y la obligación de atender de forma inmediata eventos que comprometan la infraestructura y la calidad del servicio. Las actividades de limpieza y mantenimiento requieren disponibilidad continua, atención de emergencias y capacidad técnica para llegar a distintos sectores del municipio, lo cual solo puede lograrse mediante un servicio especializado que cuente con equipos en óptimas condiciones de operación y con personal entrenado bajo estándares de seguridad industrial y manejo de residuos. **G.** Que, en este sentido, para garantizar la correcta operación del sistema de alcantarillado, evitar el deterioro prematuro de la infraestructura, minimizar los riesgos sanitarios y ambientales, y asegurar la continuidad y eficiencia del servicio público, es imprescindible contratar el servicio de alquiler y operación de un equipo Vactor. Este servicio permitirá realizar limpieza de redes, sumideros, pozos de inspección y colectores; succión y disposición final de lodos; atención oportuna de emergencias; y mantenimiento preventivo en los sectores priorizados del municipio, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y normativos aplicables. **H.** Que, por todo lo anterior, se evidencia de manera clara, objetiva y fundamentada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para contar con un servicio especializado que apoye a EAMOS E.S.P. en la ejecución de las actividades esenciales para el funcionamiento adecuado del sistema de alcantarillado del municipio de Mosquera. Esta contratación se constituye en una medida eficiente, necesaria y proporcional para proteger la infraestructura sanitaria, salvaguardar la salud pública y cumplir con los fines esenciales del Estado en materia de servicios públicos domiciliarios. **I.** Que, teniendo en cuenta la característica técnica del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO 007 del 26 de abril de 2019 *"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 004 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 – MANUAL DE CONTRATACION DE EAMOS E.S.P."* que en su artículo 35 indica "*ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.- Cuando el valor del contrato a celebrar supere trescientos (300) SMLMV y no exceda los quinientos (500) SMMLV, se procederá de la siguiente manera: (...)*", por lo anterior para el presente proceso aplicará la modalidad de contratación de MENOR CUANTÍA. **J.** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000054 para realizar el presente contrato con cargo del presupuesto de la EAMOS ESP. **K.** Que se procedió a invitar a la empresa ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., y luego de la verificación de la documentación requerida se pudo concluir que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **L.** Que la persona antedicha presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL APOYO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS E.S.P. EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA. PARÁGRAFO ÚNICO. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: JORNADA DE OPERACIÓN:**

Durante el término de ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la permanencia del equipo mínimo requerido de acuerdo con las siguientes características: **1- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO:**

FICHA TÉCNICA EQUIPO DE SUCCIÓN Y PRESIÓN	
CARACTERÍSTICAS	**DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS (1)**
MODELO	1995 o SUPERIOR
CAPACIDAD TANQUE DE AGUA	5 M3 MINIMO
BOMBA DE PRESIÓN	2500 PSI MINIMO
CARRETE DE MANGUERA	70 ML MINIMO

Se debe contar con un equipo de respaldo que debe presentarse máximo dentro de las tres (3) horas siguientes antes a que el equipo principal requiera de un mantenimiento preventivo y/o correctivo o en caso de que se presente alguna urgencia o la situación lo requiera. así mismo, se debe contar con un equipo adicional en caso de que se requiera por alguna situación especial o de emergencia operar con dos equipos de manera simultánea. **2- JORNADA DE OPERACIÓN:** La jornada de operación normal para la prestación del servicio será de lunes a viernes de 7:00 a 17:30 horas, y los sábados de 7:00 a 13:00 horas. No obstante, lo anterior, cuando la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. requiera la prestación del servicio por fuera del horario señalado, dicha atención no generará cargos adicionales ni ajustes al valor ofertado, y se ejecutará previa autorización expresa del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio. En estos casos, tampoco se reconocerán recargos por concepto de horas extras, trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo al personal a cargo del contratista, siendo este último el único responsable del cumplimiento de la normativa laboral vigente, en especial lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. En el evento en que la prestación del servicio implique la superación de los límites máximos de jornada establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, el contratista deberá contar previamente con la autorización correspondiente expedida por el Ministerio del Trabajo para la realización de horas extras, sin que dicha circunstancia implique reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad ni modificación alguna de las condiciones económicas del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad operativa del servicio cuando así lo requiera la Entidad, conforme a las condiciones aquí establecidas. El tiempo de trabajo objeto de reconocimiento se contabilizará exclusivamente a partir del inicio de las actividades operativas sobre la red de alcantarillado, conforme a las indicaciones impartidas por el personal de la EAMOS E.S.P.; en consecuencia, no se reconocerán tiempos de desplazamiento entre el lugar de origen del equipo, las oficinas de la Entidad o el sitio donde se requiera la prestación del servicio. **3- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:** Las actividades de mantenimiento de las redes se ejecutarán de acuerdo con la programación emitida por la EAMOS ESP. En el caso en que la empresa requiera el servicio para atención de emergencias o contingencias en horarios nocturnos, días no hábiles, o fuera de horario normal de ejecución de las operaciones, esto no generará ningún cargo adicional, ni ajuste al valor de la hora ofertada y se ejecutará previa solicitud por parte del supervisor del contrato o de quien este designe. Tampoco generará recargo por concepto de horas extras del personal a cargo del contratista EAMOS ESP no reconocerá costos adicionales por desplazamientos al lugar de ejecución de los mantenimientos. **4- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Durante el término de ejecución el contratista deberá garantizar la permanencia como mínimo del personal que se relaciona a continuación, el cual estará a cargo del equipo que suministrará el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento: - **A)** Conductor: con licencia de conducción vigente que lo acredita para el manejo del equipo de presión succión del contratista. Dedicación 100% durante la ejecución del contrato. - **B)** Ayudante para el desarrollo de las operaciones: Dedicación 100% durante la ejecución del contrato. - El personal debe encontrarse debidamente identificado durante la ejecución de las actividades con el logo de la EAMOS ESP, al igual que el equipo a utilizar en la prestación del servicio. El suministro y entrega de los elementos de protección y dotación del personal estarán a cargo del contratista. - El contratista deberá mantener afiliado a su personal al Sistema de Seguridad Social Integral. - Durante las actividades de mantenimiento del equipo de presión succión, sean estas de orden preventivo o correctivo, programadas o imprevistas, será responsabilidad del contratista contar con el personal mínimo requerido en el presente numeral para la operación del equipo de

suplencia con el que deberá contar el oferente. **5- REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: -** El contratista debe garantizar la dotación industrial al personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en su infraestructura física y en sus procedimientos. - El contratista deberá presentar todos los certificados de disposición final de los residuos y lodos de acuerdo con la norma ambiental vigente. - El contratista debe cumplir con todas las obligaciones impuestas por las leyes laborales vigentes, con respecto a sus trabajadores. **6- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: -** El contratista deberá entregar dotación a su personal. - El contratista deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significado correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. El CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Realizar el lavado, limpieza y des taponamiento de las redes de acueducto y alcantarillado, conforme a las zonas, tramos y sectores definidos por el supervisor del contrato. **2.** Ejecutar la limpieza de sumideros, alcantarillas, cajas de inspección, ductos, pozos, redes y demás estructuras que hacen parte del sistema de alcantarillado del municipio de Mosquera. **3.** Efectuar la succión de lodos, sedimentos y residuos, garantizando su transporte y disposición final en sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, remitiendo a EAMOS E.S.P. los certificados de disposición final correspondientes. **4.** Garantizar la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido, las 24 horas del día, incluidos domingos y días festivos, para la atención de emergencias, contingencias o situaciones operativas que se presenten en el municipio. **5.** Disponer de equipos suficientes, adecuados y en óptimas condiciones, que permitan atender de manera continua y eficiente el desarrollo normal del contrato dentro del plazo establecido. **6.** La prestación del servicio de equipo presión–succión con vehículo deberá incluir, sin costo adicional para la entidad: personal operativo y conductor, señalización vial y preventiva, combustible, mantenimiento del equipo, rodamiento, herramientas y equipamiento general necesario para la correcta ejecución del contrato. **7.** Mantener la disponibilidad del equipo y del personal las 24 horas del día, siete (7) días a la semana, incluidos días no hábiles y festivos, cuando EAMOS E.S.P. requiera la atención de emergencias o eventos prioritarios. **8.** Prestar los servicios contratados con calidad, oportunidad y eficiencia, de conformidad con las especificaciones técnicas, instrucciones del supervisor y condiciones establecidas en el contrato. **9.** En caso de avería mecánica del equipo que limite o impida la continuidad de las actividades, el contratista deberá disponer de un equipo de suplencia en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la suspensión del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a un descuento económico, equivalente al tiempo adicional empleado multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la hora de servicio, el cual será aplicado en la factura correspondiente. **10.** Diligenciar el formato GOP-FR012 FORMATO DE CONTROL SERVICIO DE VACTOR. **11.** Contar con el personal competente, calificado y con la logística necesaria para la ejecución del contrato, sin que ello genere pagos adicionales a los valores pactados. **12.** Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física del personal y de terceros durante la ejecución del contrato. **13.** Cumplir integralmente el objeto del contrato, de conformidad con los documentos del proceso de selección, la oferta presentada y el contrato que se suscriba. **14.** Prestar el servicio los días que sean requeridos por la entidad, independientemente de que se trate de días hábiles, no hábiles o festivos. **15.** Contar con un equipo de respaldo, el cual deberá estar disponible y presentarse dentro de un plazo máximo de tres (3) horas, cuando el equipo principal requiera mantenimiento preventivo o correctivo. **16.** Garantizar que el personal asignado cuente con la dotación, elementos de protección personal (EPP) e implementos de seguridad industrial requeridos, así como con la afiliación y pagos al día al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.** Asegurar que el equipo de succión–presión sea modelo superior al año 1995, cuente con todos los documentos de ley vigentes, revisión técnico-mecánica, SOAT y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). **18.** Efectuar el transporte y la disposición final de los lodos y residuos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, soportando dicha actividad con los

documentos y certificados correspondientes. **19.** Realizar gestión documental de la carpeta contractual asignada a su contrato y todos los documentos que se generen en el desarrollo de su objeto contractual. **20.** Entregar los informes de las actividades mensuales una vez se cumpla el corte, de conformidad con la cláusula de la forma de pago. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional; **2.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor de la misma por parte de la EAMOS ESP; **3.** Informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma; **4.** Responder por la calidad de los servicios objeto del presente proceso de contratación; **5.** Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual; **6.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones; **7.** Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP; **8.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la del supervisor designado; **9.** Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores; **10.** Cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales de sus empleados para con el sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley; **11.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso. **2. DE LA EMPRESA: 1.** Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA; **2.** Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones; **3.** Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; **4.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley; **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual; **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($755.000.000,00)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, cuyo valor neto corresponde a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($634.453.781,51) y la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($120.546.218,49) correspondiente al IVA, pagaderos a monto agotable, incluyendo la disposición final de los lodos en sitio autorizado por la entidad ambiental competente, lo cual debe ser soportado con los documentos correspondientes, como lo expresa la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA COMO APOYO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS. MANGUERA CON ALCANCE DE 70 M LINEALES, INCLUYE CONDUCTOR Y AUXILIAR ESPECIALIZADOS EN LA LABOR. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 8 MTR3. HORARIO LABORAL LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M. SÁBADO DE 8:00 A.M. A 12:00 P.M.	HORA	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100

SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA COMO APOYO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS. MANGUERA CON ALCANCE DE 70 M LINEALES, INCLUYE CONDUCTOR Y AUXILIAR ESPECIALIZADOS EN LA LABOR. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 8 MTR3. HORARIOS NOCTURNOS Y FESTIVOS, HORAS POSTERIORES A LA JORNADA ORDINARIO.	HORA	$ 415.000	$ 78.850	$ 493.850

PARÁGRAFO: LA EAMOS ESP solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. LA EAMOS ESP efectuará a las cuentas de cobro las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la EAMOS. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La EAMOS ESP, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con el resultado que se obtenga de multiplicar el número de horas de servicio efectivamente prestadas y previamente solicitadas por el valor unitario de la hora ofertado por el contratista, previo informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar junto con el informe de actividades anexo, la certificación de manejo y disposición final de lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, así como la certificación de pago de aportes parafiscales, correspondientes a los períodos efectivos sobre los cuales se liquidará el respectivo pago parcial. La no presentación de estos documentos será causal para la devolución de la factura por parte de la supervisión de la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedarán condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas, o a partir de la fecha en que el contratista subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** y su vigencia será comprendida desde la suscripción del Acta de Inicio e irá hasta la fecha señalada en la misma como terminación, así como la suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000054 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En las instalaciones de la EAMOS ESP o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, por conducto del Gerente o a quien este designe por el uso de sus facultades, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del

contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** Una vez analizado por parte de la Empresa, de conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía, se encuentra que la presente contratación debe ampararse con una garantía única, así: **1. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al 10% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al 30% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía igual al 5% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una cuantía equivalente a 200SMLMV al momento de expedición de la póliza con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente,

no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÀGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del manual de contratación al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día con el sistema general de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente, la presentación de la garantía única y si hay lugar, la presentación del pago de impuestos y estampillas del orden municipal o departamental a las que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan

durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestarias de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA.
GERENTE EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

SARA VIVIANA ESPITIA PARRA
R/L ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Angie P. Pérez – Contratista Área Jurídica EAMOS ESP.
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP.
Ruta Documento: Contratación 2026.
Año: 2026.
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa – Gerente EAMOS ESP.